

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 1953 N° 12.096

— CONTENIDO —

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE Decreto N° 11 de 8 de Mayo de 1953, por el cual se aprueba un proyecto de decreto-ley.	MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO <i>Sección Primera</i> Resueltos Nos. 955 y 956 de 28 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Decretos Nos. 215 y 216 de 20 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.	MINISTERIO DE EDUCACION Resolución N° 40 de 8 de Abril de 1953, por la cual se expide un certificado.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Decreto N° 193 de 9 de Abril de 1953, por el cual se nombra un representante. Resoluciones Nos. 817 y 818 de 27 de Marzo de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Resuelto N° 7624 de 25 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones. Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE PROYECTO DE DECRETO-LEY

DECRETO NUMERO 11 (DE 8 DE MAYO DE 1953)

por el cual se aprueba un proyecto de Decreto-Ley que crea el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón, y se dictan otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los demás acueductos nacionales.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un Proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba; y,
Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO (DE 8 DE MAYO DE 1953)

por el cual se crea el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón, y se dictan otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los demás acueductos nacionales.

El Presidente de la República,

en ejercicio de las facultades extraordinarias que le concede el ordinal a) artículo 1° de la Ley 8ª de 1953, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

a) Que es ventajoso para los intereses económicos de la República rescindir el Contrato sobre Administración de los Sistemas de Acueductos y Cloacas y sobre la Pavimentación de las calles de las ciudades de Panamá y Colón por parte del Canal, en favor de la República de Panamá, firmado en Panamá, el 28 de Diciembre de 1945;

b) Que es conveniente también rescindir el convenio, que se relaciona con el aseo de las calles y la recolección de las basuras de las ciudades de Panamá y Colón llevada a cabo por medio de un cruce de notas, entre el Secretario de Relaciones Exteriores y el Secretario Ejecutivo de la Zona del Canal, el 27 y el 29 de Julio de 1926; y,

c) Que para poder el Gobierno Nacional atender estos servicios públicos se hace necesario crear un organismo técnico, con personal adecuado y con la suficiente libertad de acción que le permita llenar su cometido eficientemente; y

d) Que es conveniente dictar otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Acueductos Nacionales;

DECRETA:

Artículo 1° Créase el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón, adscrito al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el cual tendrá el siguiente personal cuyo sueldo será de acuerdo con la Ley número 46 de 1952:

Oficina del Jefe del Departamento

1 Administrador de 1ª (Ingeniero Jefe) B/	475.00
1 Oficial Mayor de 4ª	175.00
1 Estenógrafa de 3ª	100.00
1 Chofer de 2ª	100.00
1 Portero de 2ª	50.00
2 Aseadores de 1ª B/	50.00 c/u

Dirección Técnica

1 Ingeniero de 1ª (Jefe de Dirección) B/	400.00
1 Estenógrafa de 2ª	125.00
1 Ingeniero de 2ª	350.00
1 Ingeniero de 3ª	300.00
1 Dibujante de 1ª	175.00
1 Agrimensor de 1ª	175.00
2 Portamiras de 1ª B/	90.00 c/u
1 Cadenero de 1ª	90.00
1 Cadenero de 2ª	60.00
1 Estenógrafa de 3ª	100.00
1 Oficial de 7ª	60.00
1 Inspector Técnico de 1ª (Plomería-Colón)	250.00
3 Inspectores Técnicos de 1ª B/	250.00 c/u (Plomería Panamá)
1 Inspector Técnico de 2ª (Plomería Panamá-Sabanas)	200.00

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.
Apartado 2º 451

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte Nº 5.

Dirección de Contabilidad

1 Jefe de Dirección de 3ª	275.00
1 Estenógrafa de 2ª	125.00
1 Contador de 1ª	165.00
2 Contadores de 2ª B/. 135.00 c/u.	270.00
1 Estenógrafa de 3ª	100.00

Sub-Dirección de Planillas

1 Contador de 1ª	165.00
1 Contador de 2ª	135.00
1 Apuntador de 1ª	175.00
1 Apuntador de 2ª	125.00
1 Estenógrafa de 3ª	100.00

Sub-Dirección de Materiales

1 Almacenista de 2ª	200.00
3 Almacenistas de 4ª B/. 125.00 c/u.	375.00
1 Estenógrafa de 3ª	100.00

Dirección de Aseo y Mantenimiento

PANAMA

1 Ingeniero de 2ª (Jefe de Dirección)	350.00
1 Estenógrafa de 2ª	125.00

Sub-Dirección de Acueducto y Cloacas, Panamá (Zona "A")

1 Jefe de Dirección de 3ª	350.00
2 Sub-Jefes de Dirección de 3ª B/. 275.00 c/u.	550.00
1 Jefe de Sección de 2ª	225.00
1 Jefe de Sección de 3ª	200.00
3 Capataces de 1ª B/. 150.00 c/u.	450.00
1 Mecánico Subalterno de 1ª (Medidores)	150.00
8 Mecánicos Subalternos de 2ª (Medidores) B/. 125.00 c/u.	1,000.00
1 Oficial Mayor de 5ª	150.00
3 Oficiales de 4ª B/. 90.00 c/u.	270.00
10 Peones Subalternos de 1ª B/. 100.00 c/u.	1,000.00
1 Oficial Mayor de 5ª	150.00
3 Oficiales de 4ª B/. 90.00 c/u.	270.00
10 Peones Subalternos de 1ª B/. 90.00 c/u.	900.00
10 Peones Subalternos de 2ª B/. 70.00 c/u.	700.00

Sub-Dirección de Acueductos Panamá (Zona B-Sabanas)

1 Sub-Jefe de Dirección de 3ª	275.00
1 Jefe de Sección de 2ª	225.00
1 Capataz de 1ª	150.00

1 Plomero Jefe de 2ª	150.00
1 Mecánico de 1ª	150.00
1 Oficial Mayor de 7ª	125.00
5 Mecánicos de 2ª B/. 125.00 c/u.	625.00
2 Mecánicos de 3ª B/. 100.00 c/u.	200.00
8 Peones de 1ª B/. 90.00 c/u.	720.00
8 Peones de 2ª B/. 70.00 c/u.	560.00

Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras

1 Jefe de Dirección de 3ª	350.00
1 Sub-Jefe de Dirección de 3ª	275.00
2 Inspectores Técnicos de 1ª (Sanitarios) B/. 250.00 c/u.	500.00
2 Operadores de Equipo Pesado de 1ª B/. 150.00 c/u.	300.00
1 Oficial Mayor de 5ª	150.00
1 Estenógrafa de 3ª	100.00
4 Capataces de 1ª B/. 150.00 c/u.	600.00
4 Capataces de 2ª B/. 125.00 c/u.	500.00
50 Peones Subalternos de 1ª B/. 90.00 c/u.	4,500.00
60 Peones Subalternos de 2ª B/. 70.00 c/u.	4,200.00
60 Peones Subalternos de 3ª B/. 65.00 c/u.	3,900.00

Sub-Dirección de Equipo y Transporte

1 Mecánico Jefe de 1ª	850.00
1 Mecánico Jefe de 2ª	250.00
2 Mecánicos Jefes de 3ª B/. 200.00	400.00
1 Mecánico Subalterno de 1ª	150.00
1 Mecánico Subalterno de 2ª	125.00
1 Mecánico Subalterno de 3ª	100.00
20 Choferes de 1ª B/. 125.00 c/u.	2,500.00
12 Choferes de 2ª B/. 100.00 c/u.	1,200.00
2 Peones Subalternos de 1ª B/. 90.00	180.00
2 Peones Subalternos de 2ª B/. 70.00 c/u.	140.00
1 Estenógrafa de 3ª	100.00
1 Celador de 2ª	60.00

Dirección de Aseo y Mantenimiento

COLON

1 Ingeniero de 2ª (Jefe de Dirección)	350.00
1 Estenógrafa de 3ª	100.00
1 Conserje (Aseador) de 2ª	50.00
1 Chofer de 2ª	100.00

Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas

1 Sub-Jefe de Dirección de 3ª	275.00
1 Jefe de Sección de 1ª	250.00
1 Capataz de 1ª	150.00
1 Oficial de 1ª	125.00
12 Mecánicos Subalternos de 2ª B/. 125.00 c/u.	1,500.00
3 Mecánicos Subalternos de 3ª B/. 100.00 c/u.	300.00
6 Peones Subalternos de 1ª B/. 90.00 c/u.	540.00
6 Peones Subalternos de 2ª B/. 70.00 c/u.	420.00

Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras

1 Sub-Jefe de Dirección de 3ª	275.00
1 Jefe de Sección de 1ª	250.00
1 Inspector Técnico de 1ª (Sanitario)	250.00

1 Oficial de 1ª	125.00
1 Capataz de 1ª	150.00
1 Capataz de 2ª	125.00
15 Peones Subalternos de 1ª B/	90.00
c/u.	1.350.00
20 Peones Subalternos de 2ª B/	70.00
c/u.	1.400.00
30 Peones Subalternos de 3ª B/	65.00
c/u.	1.950.00

Sub-Dirección de Equipo y Transportes

1 Mecánico Jefe de 2ª	250.00
1 Mecánico Jefe de 3ª	200.00
1 Mecánico Subalterno de 1ª	150.00
1 Mecánico Subalterno de 3ª	100.00
3 Choferes de 1ª B/	125.00 c/u.
3 Choferes de 2ª B/	100.00 c/u.
1 Estenógrafa de 3ª	100.00
1 Peón Subalterno de 1ª	90.00
1 Peón Subalterno de 2ª	70.00

Artículo 2º El Administrador tendrá derecho a gastos de representación por la suma de B/. 200.00 mensuales.

Artículo 3º El Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, de las ciudades de Panamá y Colón, tendrá a su cargo la administración de los sistemas de los acueductos y cloacas, la realización de los estudios, proyectos, construcciones, ampliaciones y reparaciones de los acueductos y cloacas; y la recolección de las basuras y limpieza de las vías públicas en la ciudad de Colón y en el área de la ciudad de Panamá hasta donde se extienda el Acueducto Nacional de Las Sabanas.

Artículo 4º El Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón, tendrá a su disposición un fondo rotativo de B/.15.000.00 para efectuar las compras de materiales y enseres que necesite para su funcionamiento y cuyo monto no sea mayor de B/. 500.00 en cada caso y rendirá cuentas parciales para su reembolso a la Contraloría General de la República.

Artículo 5º Los contratos vigentes para el suministro de agua en las ciudades de Panamá y Colón firmados por las autoridades de la Zona del Canal serán válidos por el Gobierno Nacional. A los dueños de las fincas que tengan actualmente conexiones para el suministro de agua en el Acueducto Nacional de las Sabanas, se le exigirá firmar un contrato con el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón para la continuación de dicho suministro. El mismo requisito se exigirá para toda nueva conexión. Los contratos en referencia se firmarán con el entendimiento de que la propiedad a la cual se haga la concesión será gravada con las sumas no canceladas en concepto de cuentas por el suministro de agua.

Artículo 6º No podrá inscribirse en el Registro Público ninguna escritura de correo-renta de fincas ubicadas dentro del área de los Distritos que tengan más de 3.500 habitantes y cuyo acueducto estén dotados por plantas purificadoras de aguas, si los interesados no comprueban previamente estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de agua por suministro de agua que debió ser cancelado en el último año vencido.

No podrá tampoco colocar, sin el anterior re-

quisito, los autos o contratos que se detallan a continuación.

1º La celebración de contratos con el Estado o con los Municipios.

2º Los pagos que efectúe el Tesoro Nacional o Municipal, excepto los correspondientes a los sueldos, salarios o remuneraciones por servicios prestados.

3º Expedición y renovación de patentes comerciales o industriales.

Artículo 7º El Organó Ejecutivo establecerá por medio de Decreto nuevas tarifas para el suministro de agua en ambas ciudades teniendo en cuenta que aquellas entrarán no solamente el costo de agua suministrada sino también el costo del mantenimiento de los sistemas de acueductos y cloacas, la recolección de las basuras y la disposición de las mismas y la limpieza de las vías públicas. Estas tarifas deberán también cubrir el costo de los trabajos necesarios para el mejoramiento de los servicios anotados y las futuras extensiones de los mismos.

Artículo 8º El Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón preparará su reglamento interno el cual será aprobado por el Organó Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Vice-Presidente,

Rogelio Robles.

Los Comisionados,

Luis E. Guizado,
Juan Francisco Pardini,
Eligio Crespo V.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS
DECRETO NUMERO 215
 (DE 20 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Felicio Rodríguez, Cartero de 2ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Aníbal Acevedo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efecto a partir del 1º de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 216
(DE 20 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Mercedes O. de Rodríguez, Oficial de 6ª Categoría en la Administración de Correos de Bocas del Toro, en reemplazo de Benicio James, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRESE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 193
(DE 9 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se nombra Representante de la República de Panamá a la Segunda Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá ha sido invitado a participar en la Segunda Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos que se celebrará en Buenos Aires, Argentina, a partir del 20 del presente mes.

Que es facultad reservada al Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Congresos, Asambleas, Reuniones, Conferencias, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Doctor Francisco A. Filós, Delegado con rango de Embajador de la República de Panamá a la Segunda Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, a partir del 20 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 817

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 817.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

La señora Mary Lanniado de Cherem, natural de Palestina, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora de Cherem ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Certificado de nacimiento que acredita su nacionalidad palestina de origen; c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 4-715; e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora de Cherem se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Mary Lanniado de Cherem. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 818

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 818.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El señor Moritz Salomón Wieder, natural de Rumania, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Wieder ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Certificado de nacimiento que acredita su nacionalidad rumana de origen; c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 32.892; e) Resulta-

do satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Wieder se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Moritz Salomón Wieder.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 955

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 955.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que "Industrias Jacob's", en memorial de 25 del presente solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre tres (3) cajas que contienen 3.470 $\frac{3}{8}$ yardas de tela de rayón para la fabricación de camisas, con un valor de B/. 1.299,03, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A 43652, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Empresa solicitante, y enviados en el vapor "Talamanca" que salió el 29 de Febrero del presente año del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 326 de 29 de Diciembre de 1951, celebrado entre el Gobierno de Panamá e Industrias Jacob's. De conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N° 12 de 1950, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción La Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes establecen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exen-

ciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a "Industrias Jacob's", la exoneración de derechos de importación sobre la mercancía especificada en la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 956

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 956.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Pablo Alfonso, como representante legal de la Cia. "Chaluja y Alfonso. Cia. Ltda", en memorial de 25 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por un (1) cajón de repuestos para máquinas de coser, con un valor de B/. 73,10, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-38458, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York por American Safety Table Co., Inc., a la consignación de la Cia. solicitante y enviado en el vapor "Cape Ann" que salió el 8 de Febrero último del mencionado puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 336 de 12 de Febrero de 1952, celebrado entre la Nación y esa Empresa, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecida en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así:

"La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exoneraciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, al señor Juan Pablo Alfonso, como representante legal de la Cía. "Chaluja y Alfonso Cía. Ltda.," exoneración de derechos de importación sobre un (1) cartón de repuestos para máquinas de coser, especificado en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

EXPIDESE UN CERTIFICADO

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 40.—Panamá, 8 de Abril de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Digna B. de Cerrud, Yara R. de Ulloa, Aida Márquez, Emérita R. de Osorio, Felicidad D. de Peralta, y Cecilia D. de Salas, con domicilio en la ciudad de Chitré, han enviado Memorial al Ministerio de Educación en el cual solicitan la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del libro de lectura "Amiguito" de la cual son autoras;

Que este libro es para 1er. grado y consta de 56 páginas, impreso en la Escuela Don Bosco;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscríbese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, el libro de Lectura para 1er. grado "Amiguito", cuyas autoras son: Digna B. de Cerrud, Yara R. de Ulloa, Aida

Márquez, Emérita R. de Osorio, Felicidad D. de Peralta, Cecilia D. de Salas.

Expídase a favor de las interesadas el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1915 del Código Administrativo.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7624

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7624.—Panamá, 25 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "D":

Antonio González, Maquinista (Enero de 1951 a Noviembre de 1951).

Florentino Ortega, Peón (2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Diciembre de 1951).

Eduardo Brayas, Peón (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).

Faustino Torres, Peón (Mayo de 1951 a Marzo de 1952).

División "E":

Amado Quintero, Peón (2ª quincena de Junio de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1952).

José Gómez, Sereno (Febrero a Diciembre de 1951).

Eliseo Trejos, Peón (Noviembre de 1950 a Septiembre de 1951).

División "F":

Clímaco Alvarez, Gasolinero (Febrero a Diciembre de 1950).

Andrés Batista, Peón (Junio de 1951 a Abril de 1952).

Juan Antonio Agrazal, Bracero (2ª quincena de Septiembre de 1950 a la 1ª quincena de Agosto de 1951).

Martín Sánchez, Peón (Enero a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

El Administrador General de Rentas Internas,

HACE SABER:

A los contribuyentes que estén en mora con el Tesoro Nacional por el pago de sus impuestos causados hasta el 31 de Diciembre de 1951 inclusive, que podrán pagar esos impuestos sin recargos hasta el 30 del mes en curso. Panamá, Junio 2 de 1953.

GILBERTO SUCRE C.

(Tercera publicación)

A V I S O

El Administrador General de Rentas Internas,

HACE SABER:

A los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, que la primera partida de ese impuesto para el año gravable de 1952 y la primera de 1953, pueden ser pagadas hasta el 30 del presente mes.

Transcurrida la fecha antes mencionada se cobrarán los recargos de ley.
Panamá, Junio 2 de 1953.

GILBERTO SUCRE C.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 20-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su condición de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Bernardo Villarreal, ha presentado la siguiente solicitud a título de propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí.—Presente.—El que suscribe, Bernardo Villarreal, varón, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 19-2341, natural y vecino de esta ciudad, con todo respeto pido lo siguiente. Que mediante los trámites legales se sirva expedirme título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un globo de terreno que ocupo en el Corregimiento de Chiriquí, en la jurisdicción de este Distrito, denominado "La Esperanza", con una superficie de 73 hectáreas con 3000 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, colinda con propiedad de la señora Elida de Villarreal; Sur, Este y Oeste, con manglares. Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Permiso de mensura expedido por la Sección de Tierras y Bosques; b) Plano en doble ejemplar debidamente aprobado; y ratificación ante el Juez 1º del Circuito; c) Escritura Pública número 50 de 24 de Enero de 1940, por medio de la cual consta haber comprado los derechos posesorios al señor Pedro Alfonso Jurado, en que consta la posesión antigua. d) Recibo número 17985, expedido por el Receptor de Rentas Internas, con el cual compruebo haber hecho como pago inicial sobre la solicitud, por la suma de B/. 86.00, de fecha 2 de Abril de 1953. Esta petición a título de compra a la Nación, está de conformidad con la Ley 21 de 1951 y 25 de 1929.—Para comprobar la adjudicabilidad del terreno, le pido se sirva tomar declaración a los señores José Inés Zapata y Alberto Caballero, todos varones y vecinos de este Distrito.—David, 2 de Abril de 1953.—(fdo.) B. Villarreal, Cédula Número 19-2341".

Y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en el Despacho —Sección de Tierras y Bosques— en la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por el término de treinta días calendarios y se entregan al interesado sendas copias para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,
FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector de Sección de Tierras y Bosques,
Brigido Martínez A.

L. 25.567

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 15 de Julio del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 1100 de 3 del presente, para dar en arrendamiento, a los mejores postores, varios espacios disponibles en la planta baja del nuevo edificio de administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarlos, exclusivamente, a servicios de expreso aéreo.

En los planos respectivos elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, donde pueden ser consultados, lo mismo que en el Ministerio de Hacienda, estos espacios se distinguen con los números 1, 2, 3, 4 y 5, y se detallan en la siguiente forma:

Espacio Nº 1.—9.50 por 20.50 con una superficie de 194.75 m².

Espacio Nº 2.—9.50 por 6.00, más 1.80 por 3.60 con una superficie de 63.48 m².

Espacio Nº 3.—9.40 por 11.45 con una superficie de 107.63 m².

Espacio Nº 4.—9.40 por 7.60 con una superficie de 71.44 m².

Espacio Nº 5.—9.55 por 14.95 con una superficie de 142.77 m².

El precio básico para esta licitación es de veinte balboas (B/. 20.00) el metro cuadrado al año.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oírán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados y en forma separada para cada espacio.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de arrendamiento de cada espacio y se necesita asimismo poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque de gerencia o certificado, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendador requiere la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 4 de Junio de 1953.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Juan Manuel Méndez M.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Fernández, varón, mayor de edad, comerciante, natural y vecino de este distrito con residencia en Río Grande, se encuentra depositado un novillo sin dueño conocido, negro, de regular tamaño, sin señal en la oreja, chingo, despuntado el cacho derecho y marcado a fuego así: EA pegados en la pulpa izquierda y J S P pulpa derecha. Este animal fue traído a este despacho por encontrarse vagando por Río Grande, sin conocerse su dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en lugares públicos de esta población y de Río Grande, por el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que el que se considere con derecho a este animal, lo haga valer, o de lo contrario será rematado en pública subasta por el Te-

sorero Municipal, después de llenados los trámites correspondientes.

Dado en Penonomé, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Alcalde del Distrito,

GUILLERMO TATIS G.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de herencia yacente de Francisco Orlandi se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N.º 2544.—David, veintisiete (27) de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de Francisco Orlandi y dispone todo lo siguiente:

Primero: Nombrar Curador de la misma al Licenciado Carlos Iván Zúñiga;

Segundo: Fijar edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

Tercero: Ordenar al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al tribunal; y,

Cuarto: Ordenar la publicación de la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la localidad.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1.º del Circuito de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretario".

En consecuencia, se fija este edicto tanto en la Secretaría del Tribunal como en el lugar del último domicilio del causante por el término de treinta (30) días.

David, 28 de Abril de 1953.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 5618
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4 (Ramo de lo Civil)

El suscrito Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Luis Legal Jule propuesto por el Lic. Luis Mariano Díaz en representación de Luis Carlos Gaona, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Enero veintitrés de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por este motivo quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: 1.º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Luis Legal Jule, desde el día de su defunción ocurrido en la ciudad de Panamá, el día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.

2.º Que es su heredero sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario su hijo Luis Carlos Legal Gaona, natural de Antón y vecino de Panamá Y ORDENA:

3.º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés en él.

4.º Que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srío."

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de

esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 6484
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que por medio de memorial el señor Nicasio Arrocha solicita a esta Gobernación se le adjudique título por compra de un globo de terreno ubicado en el lugar de Las Tibias, Corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional y terreno de propiedad del solicitante; Sur, camino de San Pablo a Las Tibias; Este, camino real de San Pablo al Harino; y Oeste, río Barrigón y Tomás Arrocha, y con una extensión superficial de veintiocho hectáreas (28 Hts.) mil metros cuadrados (1000 m.c.).

Y para que sirva de formal notificación de todo el que se considere afectada con la presente solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 26.326
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Mariano Gordón, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del distrito de Penonomé y cedula con el N.º 9-7153, solicita a ésta Gobernación se le adjudique por compra, título de plena propiedad de un globo de terreno ubicado en el lugar del Rosario, Corregimiento de El Coco, comprensión del distrito de Penonomé, denominado "La Fortuna" con una extensión superficial de ocho hectáreas, cuatro mil noventa metros cuadrados (8 Hts. 4090 M.2) cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos libres y terrenos de Eugenio Gardón; Sur, terrenos libres y terrenos de Isidro Gordón; Este, terrenos del solicitante y por el tres veces consecutivas.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, durante tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 25.000
(Primera publicación)